FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

FCM-I-2025-000441-DNS-300

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025.

PARA: GRUPO JURÍDICO
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
Coordinador Grupo Jurídico

DE: DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT
SANDRA MILENA TAPIAS MENA - Directora Técnica

ASUNTO: Solicitud trámite de contratación.

Cordial saludo.

De manera atenta solicito adelantar el proceso de contratación de la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: "Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.", para lo cual adjunto los estudios previos y documentos requeridos para el respectivo trámite.

Cordialmente,

SANDRA MILENA TAPIAS MENA
Directora Técnica

Anexos: Estudios previos y anexos en 77 folios.

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento - Profesional
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordindora
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora

https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=tDPo6FIu5gxCP36cFjIvi1DO86i0CeyOkCv9SZTbEQY%3D&cod=Cuq5Rt2k2gLnPNv1f1HANw%3D%3D

1. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

NOMBRE DEL PROCESO	(indique con X el proceso solicitado)
1. Prestación de Servicios Profesionales	X
2. Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
3. Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normativa surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también

la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> *"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.*
>
> *3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir,*

[1] Artículo 10 Ley 769 de 2002.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (...)"

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(...) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(...)" Subrayado fuera de texto original.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere contratar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Si bien es cierto, en el año 2024 se presentaron los cambios de autoridades locales en todo el territorio nacional con ocasión de las elecciones constitucionales llevadas a cabo en octubre de 2023, se ha evidenciado que con los constantes y diversos cambios en el gobierno nacional también ha conllevado a la rotación de personal en las distintas autoridades de tránsito territoriales, en los cargos de secretarios, directores e inspectores de tránsito que en su gran mayoría son puestos de libre nombramiento y remoción por parte de los alcaldes municipales, lo que hace necesario continuar fortalecimiento la gestión de las autoridades de tránsito territoriales a través del conocimiento, proporcionándoles capacitación, orientación, guías y emisión de conceptos técnicos y jurídicos, en temas de tránsito y seguridad vial; para con ello otorgar mayor seguridad jurídica a sus actuaciones y éxito en su gestión y resultado.

Adicionalmente que continuamente surgen nuevas Leyes, Decretos, comunicados y/o circulares por parte del gobierno nacional, Ministerio de Transporte, entre otras entidades, como la Corte Constitucional emite sentencias que afectan la regulación del tránsito terrestre en nuestro país, y que en el ejercicio de la función pública asignada a la Federación se ha evidenciado constantemente en diferentes espacios de interacción con las autoridades de tránsito territoriales (Congresos, seminarios, chat, comunicaciones escritas, etc.), que un buen porcentaje de estas autoridades presentan inquietudes de índole jurídico frente al ejercicio de su labor, que en algunos casos el desempeño de sus funciones resulta ser transitorio, en otros carecen de conocimientos jurídicos en el tema y en otros su trayectoria en materia de tránsito es precaria.

En el marco de lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento del función pública asignada, encuentra necesario fortalecer la gestión de las autoridades de tránsito a través del conocimiento, en razón a que dentro las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para lograr el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a procedimientos que de no llevarse adecuadamente pueden conducir a errores, responsabilidades ante los entes de control, constitución de nulidades y con todo ello perdida de procesos, que van en detrimento de los ingresos de los municipios por falta del recaudo de las multas de tránsito impuestas, como también de los recursos que por mandato legal se destinan a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en

aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, seguridad vial; por lo cual se requiere que las autoridades de territoriales de tránsito respondan de la mejor manera con su accionar en dichos procesos.

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y como organismo de apoyo a los organismos de tránsito, encuentra necesario fortalecer la gestión de las autoridades de tránsito territoriales a través del conocimiento, proporcionándoles capacitación, orientación, guías, instructivos y emisión de conceptos jurídicos y técnicos, en temas de tránsito y transporte terrestre, adicional la actualización del normograma en materia de tránsito terrestre; pues la responsabilidad de apoyo a los organismos de tránsito, no se limita al registro de información de actuaciones adelantadas por estos organismos, sino que busca que los registros de información cargados al sistema sean el resultado de decisiones tomadas con observancia y acatamiento de la normatividad vigente, lo cual se logra fortaleciendo el conocimiento de estas autoridades.

Con lo anterior se busca dar cumplimiento al propósito de creación del Simit, de fortalecer cada vez más el ingreso de los municipios por el recaudo de multas de tránsito, en la medida que la actuación contravencional resulte exitosa para las autoridades territoriales.

El fortalecimiento a las autoridades de tránsito adquiere mayor relevancia, al gestar y liderar por parte de la Federación Colombiana de Municipios, el Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad (único en el país); por ello a través de la Resolución N° 04 de 2012, se modificó el reglamento interno de la Federación Colombiana de Municipios, creando el Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, con el propósito de representar los diferentes departamentos del país, el cual se encuentra dividido en las siguientes regiones: Región Andina, Región Orinoquía y Amazonía, Región Pacífica y Región Caribe, manteniéndolos informados sobre las actualizaciones, análisis de la normatividad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte y otros entes regulatorios del país para que puedan realizar pronunciamientos sobre el mismo.

Posteriormente, por medio de la Resolución N° 6 del 6 de febrero de 2013, expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, modificada por las Resoluciones 42 de 2014, 85 de 2015 y 17 del 08 de marzo de 2017, se adoptó el reglamento interno del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, estableciendo entre otros aspectos, que el Comité de Representación podrá reunirse cada semestre a fin de programar actividades, evaluar las acciones adelantadas por las comisiones de estudios especializadas y regionales, tratar temas de interés del capítulo y cumplir sus funciones como también que dichas reuniones contarían con la participación y asesoría de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

El Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad es elegido por las autoridades de tránsito del país y es reconocido por diferentes entidades de gobierno y autoridades del sector tránsito, como representante de los intereses de los organismos de Tránsito, requiriendo con mayor frecuencia su participación y apoyo en espacios

de trabajo que buscan impulsar iniciativas y estrategias para el mejoramiento de la seguridad vial; ante lo cual dicho Comité, requiere contar con asesoría, capacitación y actualización en la regulación de tránsito vigente, para responder de la mejor manera al cumplimiento de su función.

Ahora bien, la importancia que ha cobrado el derecho de tránsito en los últimos años, se ha visto reflejada en la expedición de algunas normas y diferentes fallos emitidos por la Corte Constitucional en la materia, lo cual amerita la permanente actualización de conocimientos de las autoridades de tránsito; en donde se considera, que el presupuesto de un buen porcentaje de estas autoridades resulta insuficiente para contar con los servicios profesionales especializados de un asesor que de alguna manera asegure que la información reportada al Simit, cumple con la observancia y acatamiento de la normatividad vigente.

De otra parte, en relación con el tránsito terrestre de vehículos automotores y su regulación en Colombia, tal como se señala en la presentación del libro *"El derecho de tránsito como subsistema jurídico"*, autoría del tratadista en materia de tránsito Víctor Hugo Vallejo, se toman como referencia los análisis efectuados por la Corte Constitucional, en la sentencia C-530 de 2003, los cuales se consideran importantes de resaltar así:

> *"(...).*
>
> *3) El tránsito terrestre es una actividad que juega un papel trascendental en el desarrollo social y económico, y en la realización de los derechos fundamentales. A esta actividad se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación (C.P art- 24) y el desarrollo económico. Pero la actividad transportadora terrestre implica también riesgos importantes para las personas y las cosas. Por lo anterior, "resulta indispensable no solo potenciar la eficacia de los modos de transporte sino garantizar su seguridad", lo cual supone una regulación rigurosa del tráfico automotor.*
>
> *La importancia y el carácter riesgoso del tránsito terrestre justifican que esta actividad pueda ser regulada de manera intensa por el legislador, quien puede señalar reglas y requisitos destinados a proteger la integridad de las personas y los bienes. Por ello esta Corte ha resaltado que el tránsito es una actividad "frente a la cual se ha considerado legítima una amplia intervención policiva del Estado, con el fin de garantizar el orden y proteger los derechos de las personas".*
>
> *Así, el control constitucional ejercido sobre las regulaciones de tránsito no debe ser tan riguroso como en otros campos a fin de no vulnerar esa amplitud de libertad de configuración del legislador.*
>
> *4) La regulación de tránsito se funda en gran medida en la concesión a ciertas autoridades – las autoridades de tránsito- de la facultad de imponer sanciones a aquellos conductores que infrinjan las normas que buscan proteger la seguridad de las personas. Por ello es necesario que la Corte recuerde brevemente el ámbito constitucional de esas potestades".*
>
> *(...).*

En el presente caso, adquiere particular relevancia, el derecho administrativo sancionador, puesto que en general la investigación y sanción de las infracciones de tránsito son atribuidas a autoridades administrativas. Este derecho administrativo sancionador es una manifestación del poder jurídico necesaria para la regulación de la vida en sociedad y para que la administración pueda cumplir adecuadamente sus funciones y realizar sus fines. Aunque se ejercita a partir de la vulneración o perturbación de reglas preestablecidas, tiene una cierta finalidad preventiva en el simple hecho de proponer un cuadro sancionador como consecuencia del incumplimiento de las prescripciones normativas. Por ello esta corporación ha señalado que "la potestad administrativa sancionadora de la administración se traduce normalmente en la sanción correctiva y disciplinaria para reprimir las acciones u omisiones antijurídicas y constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas".

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, el derecho de tránsito y las conductas que en este se encuentran inmersas ha venido siendo regulado por el legislador, otorgando a las autoridades territoriales, la calidad de autoridades de tránsito con la misión de velar por su cumplimiento, a través de mecanismos coercitivos como la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y de mecanismos preventivos y de concientización, como aquellos que buscan garantizar la seguridad vial en procura de la vida de las personas.

En el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.

A través del informe 1 de la auditoría intersectorial realizada por la Contraloría General de la República en el año 2012, dicha entidad incluye dentro de las entidades con responsabilidades para desarrollar medidas de seguridad vial en Colombia, a la Federación Colombiana de Municipios.

Conforme lo anterior, se puede concluir que la condición de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, convierte a la Federación Colombiana de Municipios como administrador del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, en un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también como generadora de nuevos aportes tecnológicos y de formación, de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional.

Ciertamente el alarmante aumento de las cifras de siniestralidad vial en nuestro país, pasando de 8.405 muertos en el año 2023 a 8.271 con corte a diciembre de 2024, tal y como lo evidencian las estadísticas del observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; un buen porcentaje de alcaldes municipales e inspectores de tránsito, han acudido a la Federación Colombiana de

Municipios en cumplimiento de la función pública asignada Simit en busca de orientación y apoyo para crear su propio organismo de tránsito, como medida de acción, seguimiento y coacción ante la comisión de infracciones de tránsito que conllevan a la ocurrencia de siniestros viales.

Así mismo, no es un secreto que en la medida en que la Federación Colombiana de Municipios, apoye el fortalecimiento de las entidades encargadas del tránsito en los municipios y con estas el poder sancionatorio que la ley les otorga en materia de tránsito; se da cumplimiento al propósito de creación del Simit, de fortalecer cada vez más el ingreso de los municipios por el recaudo de multas de tránsito.

La Ley 2197 de 2022, dicta normas tendientes a fortalecer la seguridad ciudadana y específicamente en su artículo 58 señala competencias en cuanto al ejercicio de la función de control y vigilancia del tránsito, y de la conformación de cuerpos de agentes de tránsito en cabeza de los organismos y autoridades de tránsito.

El día 9 de noviembre de 2023, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, emitió la circular externa No. 20234000000677 a través de la cual definió los lineamientos que materializan la intención del legislador para fortalecer el control y vigilancia del tránsito por parte de los organismos y autoridades de tránsito de que trata la Ley 2197 de 2022 en competencias en control y vigilancia del tránsito, y del transporte y rangos de órdenes de comparendo por infracción a la Ley 769 de 2002.

En la citada circular, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, concluyó entre otros aspectos:

> a) Que los municipios pueden desarrollar funciones de control y vigilancia del tránsito, cumpliendo las regulaciones asociadas al procedimiento contravencional y las técnicas asociadas a los sistemas y registros de información creados por la Ley 769 de 2002.
>
> b) Los municipios pueden celebrar convenios con los organismos de tránsito departamentales clasificados por el Ministerio de Transporte, en que puede acordar la forma en que el municipio ejecute, en su jurisdicción, las labores de control y vigilancia del tránsito y el desarrollo de la actuación contravencional, y
>
> c) En los departamentos en que no se cuenta con organismos de tránsito clasificados por el Ministerio de Transporte, el municipio o distrito no requiere autorización alguna para ejecutar las labores de control y vigilancia del tránsito y el desarrollo de la actuación contravencional en su jurisdicción, habida cuenta que por disposición de la ley, son autoridades de tránsito; y emitió la siguiente instrucción: "*Los municipios que efectúen su conformación institucional en la forma prevista por la Ley 1310 de 2009, demostrando la existencia de cargos públicos de: a) Inspectores de tránsito/policía para conocer actuaciones contravencionales y un superior para conocer/decidir la segunda instancia; y b) Cuerpo de agentes de tránsito, de planta o vinculado por contratos; podrán solicitar directamente al Registro Único Nacional de Tránsito la asignación de rangos de órdenes de comparendo*".

Correspondiendo aproximadamente el 25% de autoridades de tránsito del país a inspecciones con funciones de tránsito, la Federación busca brindar apoyo con orientación en el fortalecimiento de las labores de control y vigilancia del tránsito y el desarrollo de la actuación contravencional en su jurisdicción como mínimo al 25% de estas.

El apoyo que la Federación busca ofrecer a las autoridades de tránsito y transporte del orden municipal y/o distrital comprende la realización de capacitación u orientación personalizada a la autoridad de tránsito sobre la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, y la revisión y actualización del normograma existente en materia de tránsito terrestre, con todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, cada vez que sea necesario.

De lo anterior, se deberá elaborar un instructivo, donde se oriente sobre cada uno de los criterios técnicos de seguridad vial que establece la Resolución 20203040011245 de 2020 y demás normatividad vigente, relacionada con la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y una guía que le permita a los territorios conocer las acciones, medidas y estrategias que se deben adelantar para gestionar los planes de gestión de la velocidad de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial y la Resolución 20233040025895 de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, aun existiendo personal en la planta, los servicios a contratar demandan un grado de especialización, por lo cual se requiere de una persona jurídica, cuyo objeto social se contemplen actividades o servicios en temas de transporte, tránsito y seguridad vial, asesoría y acompañamiento a empresas privadas y entidades públicas en la planificación y organización, en el diseño de métodos o procedimientos de acuerdo con sus objetivos, su misión y visión institucional.

Así mismo, que cuente con experiencia mínimo de cuatro (4) años en la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en temas de tránsito y transporte; para que apoye a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y al Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito en el cumplimiento de sus funciones y objetivos; brindando capacitación, orientación, guías y emisión de conceptos y haciendo parte activa de sus reuniones, apoyando en la formulación de observaciones sobre proyectos de normatividad y coadyuvando en las diferentes proposiciones al Gobierno Nacional que puedan surgir.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A continuación, se exponen los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada: El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que los:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)".* Se subraya.

Serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales

pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión" .

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *"corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del

jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

ALCANCE AL OBJETO: No aplica.

4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC Y CPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II en la fila N° 30 del archivo PAA 2025, versión 4:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
80000000	80160000	80161500	N/A	80161500 Servicios de apoyo gerencial	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

CÓDIGO CPC

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	TÍTULO	CORRESPONDENCIA		OBJETO A CONTRATAR
DIVISIÓN 82			SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	CIIU Rev. 4 A.C.	CPC 2 A.C.	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.
821			Servicios jurídicos			
	8219		Otros servicios jurídicos			
		82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	6910	82199	

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de prestación de servicios profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el término transcurrido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2025.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.

4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los procesos y procedimientos implementados por la Federación Colombiana de Municipios.
9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrará el usuario y clave de los aplicativos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Obligaciones Específicas

1) Capacitar a las autoridades de tránsito y transporte del orden municipal y/o distrital, sobre la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte la cantidad de veces que se requieran durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).
2) Generar las orientaciones que requieran las autoridades de tránsito y transporte en los temas de tránsito, transporte y seguridad vial la cantidad de veces que se requiera durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).
3) Participar en las reuniones a las que sea convocado el CONTRATISTA por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través de la supervisión del contrato.

4) Emitir los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit.
5) Proyectar por escrito los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte.
6) Participar y acompañar al Comité de Representación del Capitulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera.
7) Elaborar un instructivo, que le permita a los territorios conocer las acciones, medidas y estrategias que se deben adelantar para gestionar los planes de gestión de la velocidad de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial y la Resolución 20233040025895 de 2023.
8) Elaborar un instructivo, donde se oriente sobre cada uno de los criterios técnicos de seguridad vial que establece la Resolución 20203040011245 de 2020 y demás normatividad vigente, relacionada con la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito.
9) Actualizar el normograma existente en materia de tránsito terrestre, con todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, cada vez que sea necesario durante la ejecución del contrato.
10) Elaborar una guía que le permita a las autoridades de tránsito y transporte desarrollar las funciones generales de los agentes de tránsito y transporte definidas en la Ley 1310 de 2009.

1) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7) Realizar la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente del contratista, una vez entre en vigencia la obligación contenida en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.

4.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($226.097.828), incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.7 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios pagará el valor total del contrato en once (11) pagos iguales cada uno por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($20.554.348), incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de actividades del mes respectivo;
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista y conforme a la Circular No. 002 de 2025, expedida por la coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios.
3. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
4. Formato de deducible de intereses de vivienda, si aplica.
5. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA.
6. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato.
7. RUT
8. RIT
9. Certificado de la cuenta bancaria

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro y/o factura electrónica, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, para lo cual anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2025.

PARÀGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando el acto administrativo que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C. y en las ciudades donde el contratista brinde asesoría y/o capacitación de forma presencial.

4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Coordinación del Grupo de Operación de la Dirección Nacional Simit que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por Clara Ximena Amórtegui Amórtegui, Profesional del Grupo de Operación de la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

a) Perspectiva Legal

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Código de Comercio, Código Civil, Ley 1474 de 2011 y Ley 1123 de 2007.

Normativa aplicable al contrato: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Normas ambientales: No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

b) Perspectiva Comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

c) Perspectiva Financiera

Los honorarios para el presente contrato fueron establecidos con base en la ejecución del año 2024 para contratos con objetos similares, con el incremento previsto en el ejercicio presupuestal de la vigencia actual estableciendo un valor por cada cuota de $20.554.348, que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar. No obstante, por ser una persona jurídica y que cuenta con extensa experticia en los temas requeridos, así como con una amplia experiencia en ello, se aclara que la tabla de honorarios no contempla estas condiciones, motivo por el cual no se toma como referencia para la presente contratación.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºCDP-2025-00040 del 13 de enero de 2025, expedido por la Secretaria General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003. Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, asignado a la Dirección Nacional Simit, por valor de $226.098.000.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

d) Perspectiva Organizacional

Conforme lo establecido en la Resolución No. 47 de 2022, el Grupo de Operación de la Dirección Nacional Simit se encuentra dentro la planta global de la Federación Colombiana de Municipios.

Y tal como se expuso en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN," los servicios a contratar requieren un grado de especialización, en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Para el desarrollo del referido objeto se requiere de una persona jurídica, cuyo objeto social se contemplen actividades o servicios en temas de transporte, tránsito y seguridad vial, asesoría y acompañamiento a empresas privadas y entidades públicas en la planificación y organización, en

el diseño de métodos o procedimientos de acuerdo con sus objetivos, su misión y visión institucional.

Así mismo, que cuente con experiencia mínimo de cuatro (4) años en la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en temas de tránsito y transporte; para que apoye a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y al Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito en el cumplimiento de sus funciones y objetivos; brindando capacitación, orientación, guías y emisión de conceptos y haciendo parte activa de sus reuniones, apoyando en la formulación de observaciones sobre proyectos de normatividad y coadyuvando en las diferentes proposiciones al Gobierno Nacional que puedan surgir.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD	
Nombre o razon social	IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.
Cédula o NIT	NIT. 901.117.659-5

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

Nombre de la Empresa	Experiencia Relacionada	Fecha de Inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AAAA)	Total experiencia relacionada en meses
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y transporte	29/01/2018	29/12/2018	11,13333333
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y transporte	30/01/2019	27/12/2019	11,03333333
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y transporte	24/02/2020	24/12/2020	10,13333333
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte	8/02/2021	24/12/2021	10,63333333
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte	2/02/2022	24/12/2022	10,83333333
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte	22/03/2023	28/12/2023	9,366666667
Consorcio RQS	Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia jurídica en la presentación de oferta adelantado por INVIAS para realizar la operación, administración y recaudo de la tasa del peaje con recaudo electrónico y manual con y sin equipos de control de tránsito enlas estaciones de peaje	26/07/2021	15/11/2021	3,733333333
Peajes 2 S	Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia jurídica en la presentación de la oferta adelantada por el Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca para contratar el recaudo de las tasas de peaje	5/11/2020	15/01/2021	2,366666667
Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.	Fortalecer los programas y eventos académicos de formación en tránsito, transporte y seguridad vial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional	23/02/2022	21/09/2022	7
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte	3/04/2023	28/12/2023	8,966666667
Federación Colombiana de Municipios	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte	5/03/2024	27/12/2024	9,9
Total Experiencia Relacionada				95,1

Una vez revisada la Cámara de Comercio de la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., se evidenció que la empresa fue constituida el 17 de septiembre de 2017 y que dentro de su objeto social contempla diversas actividades entre ellas; consultorías y asesorías técnica y jurídica en temas de transporte, tránsito y seguridad vial, consultorías y asesorías en general, asesoramiento, acompañamiento y soporte a las empresas privadas y las entidades públicas en planificación,

organización, dirección y control; en el diseño de métodos o procedimientos de acuerdo con sus objetivos, su misión y visión institucional.

La empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., cuenta con experiencia en la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en temas de tránsito y transporte, por cuanto ha prestado sus servicios profesionales a diferentes empresas, entre ellas Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., Consorcio peajes 2S, Consorcio RQS y la Federación Colombiana de Municipios.

e) Perspectiva Técnica

La justificación técnica de la presente contratación fue expuesta en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN."

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, esta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, esta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para este proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales, no aplican los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 1 CCE-EICP-MA-03 de 2021.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b) Fuente:

- **Interno**: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.

- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

Escala de consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

CUADRO DE CALOR

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**

Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Selección	Se seleccione a un contratista que no cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual	No se cumpla el contrato con eficiencia.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El área solicitante debe hacer la verificación de los certificados académicos y de experiencia del futuro contratista, así como las pruebas de conocimiento que considere necesarias al momento de seleccionar al futuro contratista.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar póliza de garantía de	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												calidad y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.										
5	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional - Se debe afiliar a una ARL el contratista para iniciar la ejecución del contrato y debe presentar examen preocupacional previo a la firma del contrato.	1	1	1	Bajo	No	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

* En todo caso, cada área solicitante donde surge la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto e incluir los riesgos que identifique.

9. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Comunicación Oficial Interna (Radicado CEDO).
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Certificación de no existencia en planta (expedido por el Coordinador del Grupo Administrativo).
4. Certificado de Idoneidad (expedido por el Director Ejecutivo)
5. Propuesta de servicios debidamente firmada.
6. Hoja de vida de la Función Pública (Diligenciar declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades).
7. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal (para personas jurídicas o comerciantes)
10. Copia de libreta militar o certificación de situación militar definida (para hombres menores de 50 años)
11. Certificado de antecedentes judiciales.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica cuando aplique. (Vigencia máxima de 90 días).
13. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica cuando aplique (Vigencia máxima de 90 días).
14. Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
15. Certificación de lista restrictiva lavado de activos, debidamente firmada por la persona natural.
16. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
17. Formato compromiso de transparencia.
18. Certificación de afiliación a salud y pensión del mes a contratar, en la que conste que la persona es cotizante independiente.
19. Formato diligenciado y firmado "Suministro De Información Art. 3.2.7.5. del decreto 780 de 2016, adicionado por el decreto 1273 de 2018".
20. Antecedentes laborales (certificaciones de experiencia que deben contener las actividades realizadas y relacionadas con el objeto contratado). Sólo se aceptan certificaciones o liquidaciones de los contratos.
21. Certificación bancaria vigente.
22. Registro Único Tributario – RUT.
23. Registro de Información Tributaria – RIT.
24. Validación por parte del Grupo Financiero de la forma de pago del contrato.

10. Firma

LUZ DARY SERNA ZULUAGA
Coordinadora Grupo de Operación Simit

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento– Profesional
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga – Coordinadora
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica

13/02/2025

HISTORIAL DE CAMBIOS

Control de Cambios					
Código	Ítem del Cambio	Versión	Cambio Realizado	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio
FOR-SG-GJ-01	Creación formato Estudios previos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento deConstitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. *Optimización de procesos	20/01/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA Coordinador Grupo Jurídico	**JAZMIN ADRIANA CHAVARRO** Profesional Grupo Jurídico **NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO** Secretaria Privada (E)	**LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA** Secretario General (E)

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Federación Colombiana de Municipios-Simit
Vigencia: 2025

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP-2025-00040** **Fecha Exp:** **13/01/2025**

El suscrito Coordinador del Grupo Financiero certifica que en el presupuesto de Gastos de la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada Simit correspondiente a la presente vigencia se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal las partidas que se relacionan a continuación:

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 226.098.000,00

OBJETO/CONCEPTO:

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada

Solicitado por: Sandra Milena Tapias Mena- Directora Técnica - Dirección Nacional Simit

Detalle

Concepto	Rubro	Valor CDP
Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos	2.1.2.02.02.008.003.	$226.098.000,00

DEISY ANDREA LEON SASTOQUE
Coordinadora del Grupo Financiero

Proyectó Yeimy Yesenia Huertas Chitivo - Profesional del Grupo Financiero
Revisó: Deisy Andrea León Sastoque - Coordinadora del Grupo Financiero

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En cumplimiento de las políticas de racionalización del gasto y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General, la cual deja constancia de la insuficiencia de personal en la planta de cargos de la Federación Colombiana de Municipios, autorizo la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.** Nit. No. 901.117.659-5, con el siguiente objeto: "Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada".

El tiempo de ejecución del contrato será el término transcurrido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2025.

La contratación autorizada se hace en atención a la idoneidad y experiencia de **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.**

Dado en Bogotá D.C.,

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Diana Galindo Vargas – Profesional
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora
Nesly Carolina Londoño - Secretaria Privada (e)
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.,

Doctor
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo
E. S. D.

Asunto: Certificación no existencia en planta de personal.

Respetado Doctor Toro,

Conforme a su solicitud, atentamente certifico que previa revisión de la planta de personal de la Federación Colombiana de Municipios, no existe personal suficiente para prestar apoyo a la entidad en actividades que esta realiza para lograr el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos.

Lo anterior, con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.** Nit. No. 901.117.659-5, con el siguiente objeto: *"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada".*

Cordialmente,

ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora

Elaboró: Diana Galindo Vargas - Profesional
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora
Aprobó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora

IDEAMOS
CONSULTORES SAS

Bogotá D.C., enero de 2025

Doctora
SANDRA MILENA TAPIAS
Directora SIMIT
Federación Colombiana de Municipios
Carrera 7ª No. 74-56
Ciudad

Asunto: Oferta de Servicios

Cordial saludo,

Atendiendo la amable invitación de la Federación Colombiana de Municipios para acompañar a la entidad con la oferta institucional que ofrece a los municipios en este año 2025, me permito poner a su disposición los servicios que presta mi representada, especialmente el servicio de asesoría integral en temas relacionados con la administración pública; elaboración de planes y proyectos para la Federación y los municipios que hacen parte de ella, y todo relacionado con tránsito, transporte, seguridad vial y fortalecimiento institucional.

En ese sentido y en aras de dar cumplimiento del objeto a ejecutar, a continuación, me permito manifestar mi compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

1. Capacitar a las autoridades de tránsito y transporte del orden municipal y/o distrital, sobre la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte la cantidad de veces que se requieran durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).

2. Generar las orientaciones que requieran las autoridades de tránsito y transporte en los temas de tránsito, transporte y seguridad vial la cantidad de veces que se requiera durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor(a) designado(a).

3. Participar en las reuniones a las que sea convocado el CONTRATISTA por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través de la supervisión del contrato.

4. Emitir los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit.

5. Proyectar por escrito los conceptos jurídicos y técnicos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte.

6. Participar y acompañar al Comité de Representación del Capitulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera.

7. Elaborar un instructivo, que le permita a los territorios conocer las acciones, medidas y estrategias que se deben adelantar para gestionar los planes de gestión de la velocidad de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial y la Resolución 20233040025895 de 2023.

8. Elaborar un instructivo, donde se oriente sobre cada uno de los criterios técnicos de seguridad vial que establece la Resolución 20203040011245 de 2020 y demás normatividad vigente, relacionada con la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito.

9. Actualizar el normograma existente en materia de tránsito terrestre, con todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, cada vez que sea necesario durante la ejecución del contrato.

10. Elaborar una guía que le permita a las autoridades de tránsito y transporte desarrollar las funciones generales de los agentes de tránsito y transporte definidas en la Ley 1310 de 2009.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución de la presente propuesta será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 26 de diciembre de 2025.

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El valor de los servicios ofrecidos es de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($20.554.348) mensuales incluido el IVA, es decir un valor total de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($226.097.828) incluido el IVA.

PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO

Como un elemento integral de la presente propuesta presento el equipo de trabajo que se dispondría para prestar los servicios planteados, el cual como podrá observar, está compuesto por profesionales con amplia experiencia y criterio en el análisis, coordinación y apoyo desde las áreas jurídicas, técnicas y operativas para el desarrollo de las actividades propuestas.

Director de Proyecto - Ingeniero Iván Darío Piedrahita

Representante legal de la empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., Ingeniero Civil especializado en Diseño de vías Urbanas Tránsito y Transporte, cuenta con más de 10 años de experiencia profesional en el área de tránsito y transporte; ha desempeñado labores a través de contratos de prestación de servicios y como asesor en temas de tránsito y transporte, en importantes entidades públicas como la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y el Ministerio de Transporte, donde apoyó a la Dirección de Tránsito y Transporte en la definición, evaluación, socialización y análisis de diferentes reglamentaciones y políticas públicas en materia de tránsito y de transporte, adicionalmente posee experiencia con empresas privadas desarrollando labores relacionadas con la ingeniería civil, estudios de tránsito, planes locales de movilidad, planes estratégicos de seguridad vial, estudios de transporte y movilidad entre otros.

Profesional en Derecho Deisy Urrea

Abogada con especialización en Derecho Administrativo y amplia experiencia en los sectores de tránsito, transporte y derecho penal. Cuenta con más de 2 años de experiencia en la gestión de investigaciones relacionadas con tránsito y transporte terrestre, desempeñándome en la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia de Transporte. En 2023, formó parte del equipo de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, aportando como abogada de apoyo en la gestión de temas relacionados con tránsito, normatividad y seguridad vial.

Además, cuenta con 6 años y medio de experiencia en derecho penal, desempeñándose como sustanciadora. Durante este tiempo, adquirió sólidos conocimientos en la resolución de análisis jurídico, casos penales, redacción de actos procesales y toma de decisiones en procedimientos judiciales complejos.

Profesional en Administración Pública y Derecho Fainory Lisset Piñeros Rojas

Representante legal suplente de la empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., profesional en Administración Pública y Derecho, especialista en Finanzas Públicas, Pedagogía y Docencia y en Contratación Estatal. Con conocimientos y experiencia de más de 6 años en derecho administrativo, contratación estatal y el sector de tránsito, trasporte y seguridad vial, desempeñando labores de apoyo jurídico y administrativo en procesos precontractuales, contractuales y post contractuales en entidades públicas como

IDEAMOS
CONSULTORES SAS

el Ministerio de Transporte, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Alcaldía de Manizales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en la empresa Ideamos Consultores SAS, donde también ha prestado su asesoría en el diseño e implementación de proyectos de formación, capacitación y educación en transporte, tránsito o movilidad y seguridad vial, así como en la elaboración y desarrollo de documentos guía, protocolos, programas y eventos académicos, evaluaciones, informes y demás documentos en materia contractual, de tránsito, transporte e infraestructura y seguridad vial.

Cordialmente,

IVÁN DARIO PIEDRAHITA ARIAS
Representante Legal

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	IDEAMOS CONSULTORES S.A.S		
SIGLA	IDEAMOS CONSULTORES S.A.S	NIT No.	901117659-5
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO [][] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 127-48 OFICINA 305
TELÉFONOS	3107690044	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORÍA Y CONSULTORÍA	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSORCIO PEAJES 2S		X		31/12/2023	$136.000.000
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	X			28/12/2023	$180.959.200
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	X			24/12/2022	$275.499.168
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	X			24/12/2021	$182.160.000
CONSORCIO RQS		X		15/11/2021	$47.600.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PIEDRAHITA	ARIAS	IVÁN DARÍO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	10.013.541	Representante Legal [X] Apoderado []	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	21/01/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

IDEAMOS
CONSULTORES SAS

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., **declaro bajo la gravedad de juramento**, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia.

En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

En constancia, se firma en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.



IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
C.C. 10.01.541 de Pereira
Representante Legal
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 10.013.541 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	RISARALDA	Municipio	PEREIRA
Dirección	CALLE 106 No 13-75			Teléfonos	3107690044

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Anibal Piedrahita	10.064.948	Padre
Yelsy Arias	24.944.136	Madre
Angela Maria Piedrahita	42.148.052	Hermana
Maria Alejandra Piedrahita Contreras	1.013.021.672	Hija
Ana Maria Piedrahita Contreras	1.016.917.660	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	102.500.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 102.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	72733547490	Pereira	$ 20.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Vehículo	NCR074	$ 40.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Pichincha	Crédito	$ 29.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
IDEAMOS CONSULTORES SAS	SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
DIANA MARIA CONTRERAS MUÑOZ	C.C. X C.E. T.I.	53.167.302

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
N/A	

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Pereira, febrero 11 de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2025 Hora: 15:26:27
Recibo No. AA25072707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25072707C62A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IDEAMOS CONSULTORES SAS
Nit: 901.117.659-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02872746
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 127 48 Oficina 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@ideamosconsultores.com
Teléfono comercial 1: 3107690044
Teléfono comercial 2: 3102409396
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 No 16 - 40 / 44
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: administracion@ideamosconsultores.com
Teléfono para notificación 1: 3107690044
Teléfono para notificación 2: 3102409396
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2025 Hora: 15:26:27
Recibo No. AA25072707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25072707C62A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de septiembre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2017, con el No. 02262041 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IDEAMOS CONSULTORES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal: A) Consultorías y asesorías técnica y jurídica en temas de transporte, tránsito y seguridad vial. B) Consultorías y asesorías en general, jurídicas en todas las áreas del derecho, penal, civil, administrativo, laboral, de familia, notarial y registra contractual, transporte y tránsito, entre otras. C) Asesoramiento, acompañamiento y soporte a las empresas privadas y las entidades públicas en planificación, organización, dirección y control; en el diseño de métodos o procedimientos de acuerdo con sus objetivos, su misión y visión institucional. D) Desarrollo de la industria de la construcción en general, entendiéndose incluidas en ella todas las actividades de obras civiles y las obras arquitectónicas verticales, horizontales, superficiales y subterráneas, nuevas, en mantenimiento, reparación y refacción de todo tipo de obras. En ellas se incluyen todo tipo de obras y trabajos de ingeniería bajo cualquier modalidad de contrato, trátese de obras propias, contratadas y/o subcontratadas y sean estos, trabajos y/u obras relacionadas con la ingeniería civil, arquitectura, ingeniería de vías y trasporte, ingeniería de minas, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniera eléctrica, ingeniería de petróleos, ingeniería de comunicaciones y telecomunicaciones, las redes lógicas cableadas o no, ingeniería de sistemas, ingeniería textil, ingeniería de alimentos, ingeniería y arquitectura hospitalaria, ingeniería forestal, sea cual fuera el tipo de obra y

bien, y sea que se ejecute tanto para el sector público como para la empresa privada y/o cualquier particular nacional y/o extranjero. E) Planear, diseñar, desarrollar, gestionar, implementar y administrar proyectos en general para empresas públicas y privada a nivel nacional e internacional. F) Comercialización de bienes y servicios en general y en especial asociados a los negocios de plásticos. G) Promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios. H) Compra, venta y en general comercialización y sostenimiento de semovientes, así como la compra y venta de todo tipo de insumos agrícolas. En el desarrollo del objeto social la sociedad podrá: 1. Obtener, negociar, conseguir representaciones de empresas nacionales o internacionales relacionados con el objeto de la sociedad. 2. Realizar alianzas o asociaciones público-privadas con el estado. 3. Generación de franquicias. 4. Participar en procesos contractuales (licitaciones, consultorías, prestación de servicios, subastas, concursos, contratación directa, entre otros) de cualquier índole tanto con entidades públicas o privadas de orden nacional e internacional. 5. Celebrar y conformar consorcios, uniones temporales, promesas de asociación y cualquier clase de sociedad y/o asociación temporal y/o transitoria, con el fin de contratar con entidades públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras. 6. Asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, con el fin de buscar dividendos, participaciones o utilidades, a través del ejercicio de los correspondientes objetos sociales. 7. Hacer inversiones, representar firmas nacionales o extranjeras, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar el contrato de cambio en todas sus modalidades, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria, recibir dinero en mutuo y en fin ejecutar cualquier acto relacionado con su objeto principal. 8. Adquirir, vender e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda, dar o recibir dinero en mutuo, contraer préstamos bancarios con o sin garantía, adquirir o negociar acciones, cuotas de interés o partes en sociedades, girar, aceptar, otorgar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores. 9. Celebrar todos los actos, negocios o contratos en Colombia y en el exterior para realizar cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2025 Hora: 15:26:27
Recibo No. AA25072707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25072707C62A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 17 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2017 con el No. 02262041 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ivan Dario Piedrahita Arias	C.C. No. 10013541

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2025 Hora: 15:26:27
Recibo No. AA25072707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25072707C62A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 03 del 27 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 02915860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Fainory Lisset Piñeros Rojas	C.C. No. 1020713814

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2025 Hora: 15:26:27
Recibo No. AA25072707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25072707C62A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 307.666.550

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

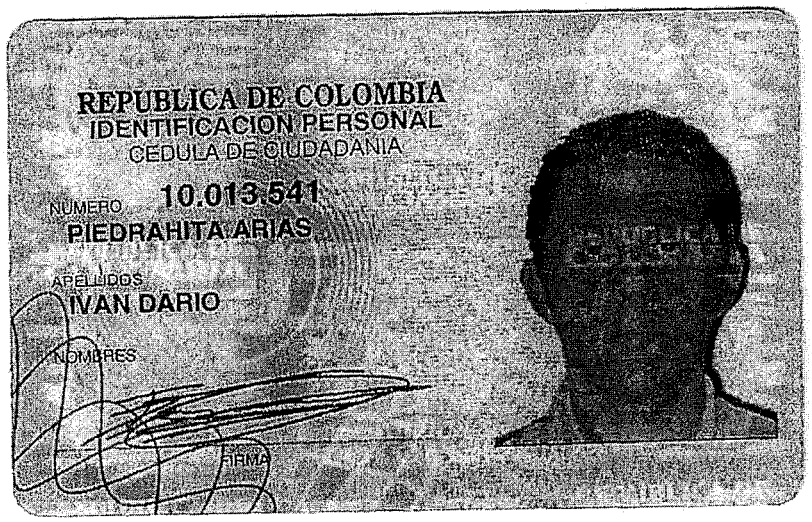
Fecha Expedición: 20 de enero de 2025 Hora: 15:26:27
Recibo No. AA25072707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25072707C62A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.013.541

APELLIDOS PIEDRAHITA ARIAS

NOMBRES IVAN DARIO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1979
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

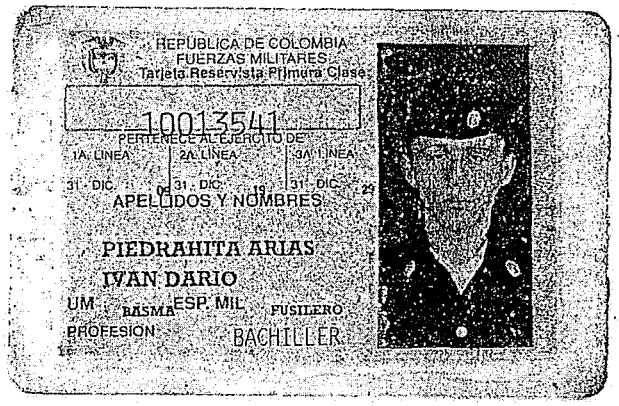
1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

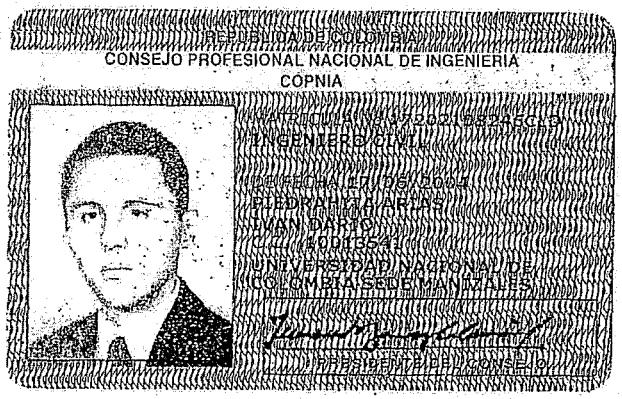
15-ENE-1998 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2400100-00063103-M-0010013541-20080902 0002913321A 1 4540003928


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase
10013541
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
31 DIC. 31 DIC. 31 DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
PIEDRAHITA ARIAS
IVAN DARIO
UM BASMA ESP. MIL FUSILERO
PROFESION BACHILLER


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
INGENIERO CIVIL
PIEDRAHITA ARIAS
IVAN DARIO
10013541
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA SEDE MANIZALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:18:40 PM horas del 20/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10013541**

Apellidos y Nombres: **PIEDRAHITA ARIAS IVAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262212623

PIB
16:23:57

Bogotá DC, 20 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IDEAMOS CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT número 9011176595:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264330673

PIB
15:27:49

Bogotá DC, 13 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10013541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de enero de 2025, a las 16:25:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011176595
Código de Verificación	9011176595250120162559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de febrero de 2025, a las 15:30:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10013541
Código de Verificación	10013541250213153017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 06:56:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10013541 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108836799** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

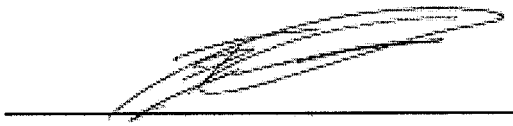
Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS COMPROMISOS

Yo, IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., **declaro bajo la gravedad de juramento**, **declaro bajo la gravedad de juramento**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que:

- Que como *Representante Legal,* no me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que los recursos de IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., entidad que represento, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que IDEAMOS CONSULTORES S.A.S. no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Apoyo la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación en referencia.
- Me comprometo, a no **ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a los servidores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos para la firma del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá, a los diecinueve (20) días del mes de enero de 2025.



IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
C.C. 10.013.541 de Pereira
Representante Legal
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10013541 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2025 03:38 PM

Código Verificación: **D8GN4M97E6**

Válida hasta: **20/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS COMPROMISOS

Yo, IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., **declaro bajo la gravedad de juramento**, **declaro bajo la gravedad de juramento**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que:

- Que como *Representante Legal,* no me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que los recursos de IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., entidad que represento, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que IDEAMOS CONSULTORES S.A.S. no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Apoyo la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación en referencia.
- Me comprometo, a no **ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a los servidores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos para la firma del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá, a los diecinueve (20) días del mes de enero de 2025.

IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
C.C. 10.013.541 de Pereira
Representante Legal
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

IDEAMOS
CONSULTORES SAS

Enero de 2025

Señores,
Federación Colombiana de Municipios

Asunto: Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO

Que la empresa cumplió durante el año 2024 y lo corrido del año 2025, con lo pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo y con las demás obligaciones laborales, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud - EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías - AFP, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Igualmente ha solicitado formalmente el cumplimiento y pago de los aportes parafiscales por Contrataciones bajo la modalidad de prestación de servicios.

Iván Darío Piedrahita Arias
Representante legal
Ideamos Consultores S.A.S.
C.C. No.: 10.013.541 de Pereira - Risaralda

FORMATO DE "SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ART. 3.2.7.5. DEL DECRETO 780 DE 2016, ADICIONADO POR EL DECRETO 1273 DE 2018".

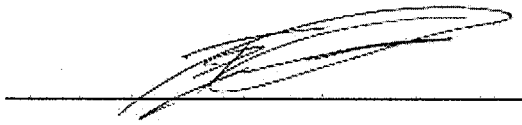
Según lo establece el artículo 3.2.7.5. del Decreto 780 de 2016: *"Para los efectos de la retención prevista en el presente título, los contratistas por prestación de servicios personales informarán al contratante, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la siguiente información:"*

PREGUNTA	SI	NO	DESCRIPCIÓN
¿Ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones?		x	
¿cotiza por otros ingresos provenientes de: - vinculación laboral y/o reglamentaría; - mesadas pensionales, - independiente por cuenta propia u - otros contratos suscritos? por cuenta propia u otros indicando el Base (IBC) en uno de ellos.		x	En caso afirmativo indique el IBC en cada uno de ellos, (Si tiene otros contratos indique el IBC para cada uno de manera individual)
¿La totalidad de sus ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes?		x	1. Tenga en cuenta los todos los ingresos percibidos provenientes de vinculación legal y/o reglamentaria; independiente por cuenta propia o por otros contratos suscritos) 2. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC respectivo del contrato.
¿Cotiza al sistema de seguridad social por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes?		x	

¿Es su intención realizar aportes al sistema de seguridad con un Ingreso Base de Cotización superior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato?		x	En caso afirmativo indique el porcentaje sobre el cual desea realizar sus aportes.
¿Pertenece Usted a un régimen especial o de excepción en salud?		x	En caso afirmativo, la entidad debe realizar el pago del aporte directamente a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
¿Desea realizar aporte voluntario a una Caja de Compensación Familiar?		x	En caso afirmativo indique a cuál.
¿Desea realizar aporte adicional de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC)?		x	
¿Efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar?		x	

Declaro bajo gravedad de juramento la idoneidad, veracidad y legalidad de la información aquí suministrada.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 20/01/2025



IVAN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
C.C. 10.01.541 de Pereira
Representante Legal
IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-S-2024-015606-DE-100

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2024

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

NIT. 800.082.665-0

CERTIFICA:

Contraseña:axQp45U7F1

Que, **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S**, identificada con NIT. 901.117.659-5, suscribió con la entidad el contrato de prestación de servicios profesionales que se relaciona a continuación:

1. **Número de Contrato:** 11 DE 2021

Objeto: "*Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.*"

Obligaciones:*1.* *Proyectar observaciones a los proyectos de ley o actos administrativos que le sean solicitados y/o afecten de manera directa a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada o las autoridades de tránsito territoriales.* ***2.*** *Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte.* ***3.*** *Asesorar al Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera.* ***4.*** *Actualizar y revisar el documento de la Federación Colombiana de Municipios denominado "Manual de Procesos Sancionatorios", de acuerdo con la normatividad surgida en el último año.* ***5.*** *Capacitar cuando se le requiera para el efecto a través de la supervisión del contrato, a las autoridades de tránsito en temas requeridos por estas, sobre tránsito terrestre; como mecanismo de apoyo a su gestión para que se convierta en sustento para la gestión operativa y administrativa.* ***6.*** *Dar cinco (5) capacitaciones virtuales durante la ejecución del contrato, a los nuevos concesionarios de la Federación Colombiana de Municipios, en temas de funciones de los organismos de tránsito.* ***7.*** *Dar como mínimo diez (10) capacitaciones virtuales a diferentes autoridades de tránsito territoriales o grupos de éstas, durante la ejecución del contrato, sobre la última normatividad vigente en materia de tránsito terrestre.* ***8.*** *Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.* ***9.*** *Mantener a disposición el personal ofertado, para efectos de la asesoría contratada.* ***10.*** *Desplazar a sus funcionarios dentro y fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los lugares que le sean requeridos por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual.* ***11.*** *Cubrir los costos de desplazamiento y alojamiento de los funcionarios del CONTRATISTA, cuando los mismos se realicen dentro o fuera de la ciudad Bogotá.* ***12.*** *Las*

demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

Plazo de ejecución: Desde el 08 de febrero hasta el 24 de diciembre de 2021.

Prórrogas: N/A

Suspensiones: N/A

Valor del Contrato: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ML ($182.160.000).

Adiciones: N/A

Estado: Terminado

Por la naturaleza de contratista independiente y por cuanto las actividades que se contrataron se prestaron con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sin atender dependencia y subordinación, la empresa **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S**, y sus dependientes no tienen ni tuvieron relación laboral alguna con la Federación Colombiana de Municipios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 01 de agosto de 2024.

Cordialmente,

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jimenez – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo
https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=ZWnuqNYtCtW8DyZtY8t4df5znCB6qrCrMexvUimNIqc%3D&cod=yxCQ6dB1HgpEqCqICjawQg%3

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-S-2024-003569-SP-100

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

NIT. 800.082.665-0

CERTIFICA:

Contraseña:k9k9xnHJiF

Que, **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S**,identificadacon NIT. 901.117.659-5,suscribió con la entidad el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1. **Número de Contrato:** 24 del 2023

Objeto: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales jurídicos especializados en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Obligaciones: 1) Realizar capacitaciones a las autoridades de tránsito territoriales, sobre normatividad vigente en materia de tránsito, tantas como se requieran durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá asistir de manera presencial, bajo su costo, mínimo a cinco (5) de estas, previa coordinación con el supervisor(a) designado. 2) Brindar orientación sobre los temas de tránsito y transporte terrestre a las autoridades de tránsito, que se requieran durante la ejecución del contrato, mínimo cinco (5) deberán ser en reunión presencial, bajo su costo, previa coordinación con el supervisor(a) designado. 3) Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a través de la supervisión del contrato. 4) Emitir los conceptos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en relación con la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema Simit. 5) Emitir por escrito los conceptos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte. 6) Participar y asesorar al Comité de Representación del Capitulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera. 7) Elaborar un normograma en materia de tránsito terrestre, que contenga todas las leyes, decretos, circulares, resoluciones y demás actos administrativos, expedidos por el gobierno nacional; acompañado de una guía didáctica para su consulta y los documentos normativos, así como los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte en materia de tránsito y mantenerla actualizada durante el plazo de ejecución del contrato. 8) Revisar y presentar recomendaciones sobre el contenido de la Cartilla Introductoria al Universo Simit "CIUS" para su actualización desde el componente jurídico. 9) Elaborar una guía sobre las competencias legales de las autoridades locales en materia de control operativo, cuando no se cuenta con organismo de tránsito, en el marco de la normativa vigente. 10) Elaborar una guía de cobro coactivo de las multas de tránsito, en el marco de la

normativa vigente y realizar tres (3) reuniones de sensibilización de esta, a las autoridades de tránsito territoriales; para lo cual suscribirá cronograma y coordinará su realización con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: Desde el 04 de marzo hasta el 28 de diciembre de 2023.

Prórrogas: N/A.

Suspensiones: N/A

Valor del Contrato: El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($180.959.200), e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Adiciones: N/A

Estado: Terminado

2. **Número de Contrato:** 13 del 2022

Objeto: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.
Obligaciones:1. Realizar siete (7) capacitaciones presenciales (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Piedecuesta, Tunja, Dosquebradas y Cali) a las autoridades de tránsito territoriales, sobre normatividad vigente en materia de tránsito; para lo cual suscribirá cronograma y coordinará su realización con el supervisor del contrato. **2.** Realizar una (1) conferencia presencial sobre normatividad vigente en materia de tránsito, en el marco del 10 Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, organizado por la Federación Colombiana de Municipios. **3.** Proyectar observaciones a los proyectos de ley o actos administrativos que le sean solicitados y/o afecten de manera directa a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada o las autoridades de tránsito territoriales. **4.** Presentar propuesta de reforma al Código Nacional de Tránsito, en los temas identificados como susceptibles de ser ajustados de acuerdo con la actual realidad del país; para lo cual suscribirá cronograma con el supervisor del contrato. **5.** Asesorar a la Federacion Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en la aplicación de las normas de tránsito que deban ser parametrizadas en el sistema. **6.** Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito y transporte. **7.** Elaborar diagnostico en las autoridades de tránsito que no cuentan con agentes de tránsito propios, con el fin de determinar las razones por las cuales no cuentan con dichos agentes y a través de que figura se regula el tránsito en sus territorios; para lo cual suscribirá cronograma de ejecución y presentación con el supervisor del contrato. **8.** Asesorar al Comité de Representación del Capitulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, cuando este así lo requiera. **9.** Asesorar

a las autoridades de tránsito en temas requeridos por estas, sobre tránsito terrestre; como mecanismo de apoyo a su gestión para que se convierta en sustento para la gestión operativa y administrativa. Toda asesoría al respecto deberá ser coordinada a través de la supervisión del contrato. **10.** Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **11.** Mantener a disposición el personal ofertado, para efectos de la asesoría contratada. **12.** Desplazar a sus funcionarios dentro y fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los lugares que le sean requeridos por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual.**13.** Cubrir los costos de desplazamiento y alojamiento de los funcionarios del CONTRATISTA, cuando los mismos se realicen dentro o fuera de la ciudad Bogotá (mínimo 10 viajes fuera de la ciudad de Bogotá). **14.** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.**15.** Diseñar metodología, liderar y ejecutar, taller presencial dirigido a 450 autoridades de tránsito territoriales, en una jornada de mínimo 6 horas y máximo 8 horas, en donde a través de la escucha, análisis, consideración y debate, se identifique las situaciones, conflictos y ambigüedades de las leyes 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte y 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"; con el fin de radicar ante el Ministerio de Transporte, documento de propuesta de modificación a estas leyes, atendiendo la invitación realizada por el Ministerio de Transporte a participar en su nueva estructuración. **16.** Presentar al día siguiente de la realización del taller, documento de conclusiones, para ser presentadas al Ministro de Transporte o su delegado en el marco del 10° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad 2022. **17.** Presentar a más tardar el día 25 de octubre de 2022, documento final consolidado de propuesta de modificación a las leyes 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte y 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"; resultado del taller realizado en el marco del 10o Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad 2022. **18.** Disponer del personal necesario requerido para la realización del taller en la ciudad de Cartagena de Indias y cubrir todos los costos de desplazamiento y alojamiento de su personal que le acarree la ejecución de la obligación. **19.** Suministrar y proveer la totalidad de elementos que se requieran para la realización del taller tales como computadores (para facilitadores y líder), impresoras, material audiovisual, papel (pliegos, libretas de notas etc), marcadores y demás elementos que se requieran.

Plazo de ejecución: Desde el 2 de febrero hasta el 24 de diciembre de 2022

Prórrogas: SI

Suspensiones: N/A

Valor Inicial del Contrato: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ML ($188.499.168), incluido IVA** y demás impuestos.

Adición: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 87.000.000) M/CTE

Valor total del Contrato: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS**

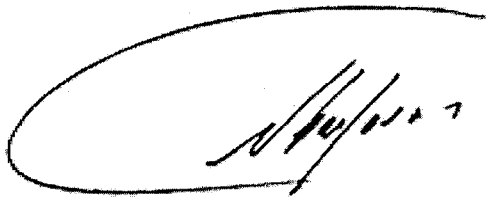
NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($275.499.168) M/CTE incluido IVA y demás impuestos.

Estado: Terminado

Por la naturaleza de contratista independiente y por cuanto las actividades que se contrataron se prestaron con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sin atender dependencia y subordinación, la empresa **IDEAMOS CONSULTORES S.A.S**, y sus dependientes no tienen ni tuvieron relación laboral alguna con la Federación Colombiana de Municipios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jimenez – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – director ejecutivo

https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=&cod=d4jJDLD%2F%2BiLFvNBsAuU4uQ%3D%3D

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO RQS

CERTIFICA QUE

La empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 901.117.659-5 prestó sus servicios profesionales al Consorcio RQS y ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO LP-DT-SEI-GPV-033-2021 ADELANTADO POR EL INVIAS, PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Fecha del contrato:	25 de julio de 2021.
Fecha de Inicio Contrato:	26 de julio de 2021.
Fecha de Terminación:	15 de noviembre de 2021.
Valor del Contrato:	Cuarenta y Siete millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte ($47.600.000).
Plazo de Ejecución:	Tres meses y veinte días.

Principales actividades realizadas:

1. Asesorar jurídica, operativa y técnicamente al Consorcio RQS en la revisión y análisis de los documentos contractuales expedidos por el INVIAS, dentro del proceso de licitación pública LP-DT-SEI-GPV-033-2021.

2. Elaborar y revisar las peticiones, observaciones y demás documentos jurídicos requeridos dentro del proceso de licitación pública LP-DT-SEI-GPV-033-2021, requeridos para la presentación de la oferta, especialmente en lo relacionado con la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

3. Participar en las reuniones a las que convocó el Consorcio RQS, para tratar temas relacionados con la presentación de la oferta en el proceso de licitación pública LP-DT-SEI-GPV-033-2021.

4. Asesorar jurídica, operativa y técnicamente al Consorcio RQS respecto de la normatividad vigente en materia contractual y de tránsito y transporte requerida para la presentación de la oferta dentro del proceso de licitación pública LP-DT-SEI-GPV-033-2021.

5. Participar y acompañar al Consorcio RQS en las audiencias de asignación de riesgos, adjudicación y las demás que se desarrollen dentro del proceso de licitación pública LP-DT-SEI-GPV-033-2021.

6. Realizar el análisis jurídico de los actos administrativos expedidos por el INVIAS en virtud de los informes de presentación y evaluación de las ofertas y del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, según sea el caso, en virtud de la defensa de los intereses del Consorcio RQS.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que fue suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, se certifica que el contrato se ejecutó a satisfacción de la parte contratante y que no se registraron declaratorias de multa o sanción por incumplimiento, ni requerimientos de siniestros.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los 13 días del mes de enero de 2022 en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO OROZCO SADOVNIK
Representante Legal

PEAJES 2S
CONSORCIO

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PEAJES 2S

CERTIFICA QUE

La empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 901.117.659-5 prestó sus servicios profesionales a nuestro Consorcio y ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ICCU-036 DE 2021, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL CONSORCIO PEAJES 2S.
Fecha del contrato:	01 de abril de 2021
Fecha de Inicio Contrato:	01 de abril de 2021
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2023
Valor del Contrato:	Ciento Treinta y Seis Millones de Pesos ($136.000.000)
Plazo de Ejecución:	Dos años y diez meses.

Principales actividades realizadas:

- Realizar la asesoría jurídica y acompañamiento jurídico al Consorcio Peajes 2S en la ejecución del contrato ICCU-036 de 2021, suscrito con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.
- Brinda el apoyo jurídico al CONTRATANTE, en la preparación, elaboración y seguimiento de documentos legales, que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar respuesta a las peticiones y consultas que le sean requeridos por la empresa contratante.
- Acompañar y participar en las diferentes reuniones, mesas de trabajo y actividades que se programen y el contratante requiera con entidades públicas o privadas, relacionadas con la ejecución contractual.

PEAJES 2S
CONSORCIO

- Asesorar jurídica, operativa y técnicamente al Consorcio Peajes 2S respecto de la normatividad vigente en materia contractual y de tránsito y transporte requerida para el desarrollo del contrato suscrito con el ICCU.

- Prestar la asesoría jurídica en la evaluación y toma de decisiones que se deban ejecutar o adelantar en el desarrollo del contrato.

- Mantener la reserva profesional sobre la información que fue suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, se certifica que el contrato se ejecutó a satisfacción de la parte contratante y que no se registró sanción por incumplimiento.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los 19 días del mes de febrero de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

JUAN JOSE FRANCO ZULUAGA
Representante Legal
Consorcio PEAJES 2S

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. EN SU CONDICIÓN DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO SEGURIDAD VIAL

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - FONDO SEGURIDAD VIAL,** de acuerdo con lo solicitado, se encontró que la compañía UNIÓN TEMPORAL IDEAMOS PROGRAMAS DE FORMACION ICAFT identificado(a) con N.I.T.901.553.139-6, celebró con el fideicomiso antes indicado, el siguiente contrato:

1. No. CONTRATO	CONTRATO 041 - 2022
2. CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO SEGURIDAD VIAL NIT. 830.053.994-4 Administrado por: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera.
3. CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL IDEAMOS PROGRAMAS DE FORMACION ICAFT, Conformada por: Ideamos consultores S.A.S. Identificada con NIT No 901.117.659.-5, con una participación del 50% Y Politécnico Icaft, Identificado con NIT 800.029.090-1 con una participación del 50%
4. OBJETO:	FORTALECER LOS PROGRAMAS Y EVENTOS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS, ENFOQUES Y POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
5. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 de enero de dos mil veintidós (2022)
6. MODIFICACIONES:	Otrosí No 1. Modifica las cláusulas novena - supervisión del contrato y Vigésima Sexta. Notificaciones
7. FECHA DE TERMINACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Hasta el 21 de septiembre de 2022.
8. ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO
9. VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($677.875.708,00) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Implementar las fases 1, 2 y 3 como se encuentran establecidas en el alcance del presente documento. 2. Implementar las acciones enmarcadas en el alcance del presente documento una vez sean aprobados por el supervisor del contrato. 3. Realizar los ajustes pertinentes, de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 4. Participar de las reuniones de seguimiento mensuales describiendo de manera detallada los avances en la implementación del proyecto. 5. Socializar cada uno de los productos para su aprobación por parte del supervisor. 6. Implementar las acciones definidas en el alcance del presente documento una vez sean aprobadas por el supervisor del contrato. 7. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato para la realización de seguimiento y toma de decisiones asociadas al objeto del contrato 8. Hacer entrega de los productos definidos en los tiempos y con las características establecidas en el presente documento como parte del cumplimiento del alcance definido. 9. Contar con el personal idóneo bajo los criterios establecidos en el presente documento 10. Evaluar las mallas académicas de los programas de formación seleccionados bajo los criterios establecidos. 11. Socializar los resultados de la evaluación realizada a los procesos de formación en las instancias que determine el supervisor del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

VIGILADO

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

	12. Diseñar y fortalecer las mallas de los programas de formación seleccionados por la Dirección Nacional de Escuelas. 13. Entregar los documentos requeridos en el contrato con revisión de estilo en términos de redacción y claridad de los elementos presentados, utilizando las normas APA Séptima edición. 14. Realizar la revisión de literatura con las indicaciones técnicas brindadas por la ANSV. 15. Analizar los datos y referencias científicas proporcionadas por la ANSV con el fin de identificar oportunidades de profundización sobre el tema y construir los instrumentos de la investigación con miras a recolectar la información pertinente. 16. Socializar los cambios realizados a las mallas académicas de los programas de formación de la DINAE a los integrantes de esta entidad para la recepción de ajustes y comentarios por parte de ellos. 17. Diseñar el proceso de formación de formadores y una vez aprobado, implementarlo. 18. Llevar a cabo la modificación de las mallas académicas integrando la política nacional en seguridad vial. 19. Integrar en las mallas académicas de los programas y eventos académicos de formación, contenidos sobre movilidad segura orientados por la ANSV y los documentos base y la línea nacional de la política sobre este mismo tema. 20. Llevar a cabo la formación de formadores y certificación académica del proceso de formación de formadores a los docentes seleccionados por la DINAE 21. Hacer entrega de los productos finales debidamente aprobados por parte del supervisor. 22. Contar con un corrector de estilo que aporte en el desarrollo de los documentos, informes, y productos del presente contrato.

NOTA: A la fecha de expedición del presente documento, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO DE SEGURIDAD VIAL informa que no ha sido notificado por parte de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su calidad de FIDEICOMITENTE, ni del supervisor del contrato de ningún incumplimiento a cargo del contratista.

En todo caso, la calificación de la calidad de los servicios prestados por el contratista está a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por ser ésta la beneficiaria final del servicio prestado y quien adelantó por conducto de la supervisión el seguimiento técnico, jurídico, financiero y de cumplimiento del contrato.

La presente se expide a solicitud de la compañía UNIÓN TEMPORAL IDEAMOS PROGRAMAS DE FORMACION ICAF en Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022).

Luz Dary Forero Rodriguez
Apoderado Especial.
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente
como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – FONDO SEGURIDAD VIAL

Elaboró: Gonzalez Murcia Jenny
Reviso: Reyes López Flor Marina

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

VIGILADO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 20/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **IDEAMOS CONSULTORES SAS** con **NIT 901.117.659-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 473800110800

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

GILADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141136795590

(415)7707212489984(8020) 000014113679559 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 7 6 5 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IDEAMOS CONSULTORES SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 127 48 OF 305

42. Correo electrónico administracion@ideamosconsultores.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 6 9 0 0 4 4	3 1 0 2 4 0 9 3 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 9 2 5	7 1 1 2	2 0 1 7 0 9 2 5	7 0 2 0	6 8 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 12 / 11 : 35: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PIEDRAHITA ARIAS IVAN DARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136795590

(415)7707212489984(8020) 000014113679559 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 7 6 5 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 9 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 9 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 8 7 2 7 4 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 9 1 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 7 0 9 2 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136795590

(415)7707212489984(8020) 000014113679559 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 7 6 5 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 1 3 5 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIEDRAHITA	ARIAS	IVAN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 1 3 8 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIÑEROS	ROJAS	FAINORY	LISSET

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136795590

(415)7707212489984(8020) 000014113679559 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 7 6 5 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 5 3 1 3 7 5		7 2 4 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
URREA	PINZON	MARIA	ROSALBA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 0 0 5 1 1

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:20/01/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901117659	IDEAMOS CONSULTORES SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 128 47 OF 305 Teléfonos:

Dirección electrónica: ideamosconsultores@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 28/02/2018

Matrícula Mercantil:02872746 Fecha inicio de Actividades: 25/09/2017 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 70101 - Actividades de administración empresarial como consultoría profesional

Actividad 2: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 3: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 4: 69101 - Actividades jurídicas como consultoría profesional

Actividad 5: 71112 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
14/03/2019	C.C.	10013541	IVAN DARIO PIEDRAHITA ARIAS	REPRESENTANTE LEGAL
01/01/2023	C.C.	39531375	MARIA ROSALBA URREA PINZON	CONTADOR

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

Outlook

RE: SOLICITUD REVISIÓN FINANCIERA ESTUDIOS PREVIOS IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

Desde Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Fecha Lun 3/02/2025 3:06 PM
Para Diana Lorena Espitia Sarmiento <diana.espitia@fcm.org.co>
CC Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>; Clara Yohanna Rivas Bernal <clara.rivas@fcm.org.co>

Buenas tardes Lorena;

A continuación, relaciono la revisión a los Estudios previos en referencia, atendiendo al alcance de la Coordinación del Grupo Financiero en cuanto a la perspectiva financiera, la cual se detalla a continuación:

Propuesta seleccionada	IDEAMOS CONSULTORES SAS
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Nº	ALCANCE	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	El valor del contrato se encuentre en el presupuesto	Adecuado	Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad inicial para la vigencia 2025 así: Rubro: 2.1.2.02.02.008.003. Nombre: Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Valor: $226.098.000 Recursos: Propios Tipo de gasto: Funcionamiento CDP: CDP-2025-00040 Valor Contrato: $226.097.828 Codigo CPC: 82199 Otros servicios jurídicos n.c.p.
2	Las cuotas descritas de la forma de pago sean iguales al valor total del Contrato	Adecuado	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así: a) ONCE (11) pagos iguales por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($20.554.348), incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato.
3	El plazo contractual coincida con el valor mensual descrito en el presupuesto	Adecuado	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2025.
4	Validación del valor del contrato contra la tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Federación Colombiana de Municipios	Adecuado	Perfil requerido *(Tomado de los Estudios Previos) N/A

			Los honorarios para el presente contrato fueron establecidos con base en la ejecución del año 2024 para contratos con objetos similares, con el incremento previsto en el ejercicio presupuestal de la vigencia actual estableciendo un valor por cada cuota de $20.554.348, que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.
5	Analisis tributario	Adecuado	Responsabilidades tributarias Se valida el RUT del proponente y especifica responsabilidad 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el impuesto 14- Informante de exogena 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico
			Impuesto sobre las ventas El servicio descrito en el objeto se encuentra gravado con IVA, sin embargo por la calidad del contribuyente debe emitir factura de venta electrónica discriminando el impuesto.
			Impuesto de Industria y Comercio El servicio descrito en el objeto se encuentra en las actividades económicas gravada con el impuesto de industria y comercio: *Código de Actividad CIIU → 70201 Actividades de consultoría de gestión *Agrupación Tarifa → 304 *Tarifa 8,66 por Mil Vigente
6	PERSPECTIVA FINANCIERA:	Visto Bueno	Desde el punto de vista financiero se advierte que en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago, la cual establece:"*..dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad*", la información del análisis financiero no es determinante para establecer las condiciones del contrato.
7	Plazo	11,00	Fecha estimada de contratación informada inicios de febrero 2025, en el evento que se supere dicha fecha debe reducirse el valor del contrato para atender la tabla de honorarios.

Cordialmente,

De: Diana Lorena Espitia Sarmiento <diana.espitia@fcm.org.co>
Enviado: jueves, 30 de enero de 2025 3:10 p. m.
Para: Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Cc: Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>
Asunto: SOLICITUD REVISIÓN FINANCIERA ESTUDIOS PREVIOS IDEAMOS CONSULTORES S.A.S.

Buenas tardes, Andrea.

De manera atenta solicito la revisión de la forma de pago en los estudios previos, para el trámite de contratación de la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S, para contar con sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Adjunto estudios previos, CDP y RUT.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente,



Diana Lorena Espitia Sarmiento
Profesional
Grupo de Operacion Simit
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571087
diana.espitia@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública

Cordialmente,



Deisy Andrea Leon Sastoque
Coordinadora del Grupo Financiero
Grupo Financiero
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571887
deisy.leon@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública